

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, primero (1º) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **DIVISORIO**  
DEMANDANTE: LUIS ADRIANO PARDO GÓMEZ Y OTROS  
DEMANDADO: RAÚL ANCIZAR PARDO GÓMEZ  
RADICADO: 255964089001-2022-00046-00

Visto el informe secretarial que antecede, ante el escrito presentado por parte demandante de aclaración de la pretensión de la siguiente manera: *“Se ordene la división material de los siguientes bienes inmuebles conforme se indica en el hecho No. 16 de la demanda, toda vez que esta división se solicitó para que cada comunero pueda acceder a su vivienda digna”*. El despacho procede admitir la reforma a la demanda en los términos señalados en el artículo 93 del Código General del Proceso, el cual prevé *“El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial”*; ordenándose, correr traslado de la misma al demandado, por el término de tres (3) días desde la notificación por estado del presente auto.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, resuelve.

**PRIMERO: ADMITIR LA REFORMA** a la demanda presentada por la parte demandante, conforme a lo considerado. Correr traslado de la misma al demandado por el término de tres (3) días desde la notificación por estado del presente auto.

**SEGUNDO:** Cumplido lo anterior, ingresar el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:  
Eder Antonio Ariza Madera  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7f05d3588f0571f8cbfd201f833332f47e676ac0c941dda10c50c6ca6ef1bea**

Documento generado en 01/03/2023 04:53:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**